

Salarios y Beneficios Sociales vigentes a partir del 1º de junio que constructoras deben respetar

OPERARIO					
Jornal	36.59 *	6 días	219.54		
Jornal Dominical	6.10 *	6 días	36.59		
BUC 32 %	11.71 *	6 días	70.25		
Bonif. Por Movilidad	7.20 *	6 días	43.20		
Total Salarios			369.58		
Descuento ONP 13%			42.43		
Descuento CONAF. 2%			5.12		
Pago Neto Semanal			322.03		
Indemnización		Vacaciones			
Diario	5.49		3.66		
Semanal	32.93		21.95		
Gratificaciones		Fiestas Patrias	Fiestas de Navidad		
Diario	6.97		9.76		
Mensual	209.09		292.72		
Total	1463.60		1463.60		
OFICIAL					
Jornal	32.56 *	6 días	195.36		
Jornal Dominical	5.43 *	6 días	32.56		
BUC 32 %	9.77 *	6 días	58.61		
Bonif. Por Movilidad	7.20 *	6 días	43.20		
Total Salarios			329.73		
Descuento ONP 13%			37.25		
Descuento CONAF. 2%			4.56		
Pago Neto Semanal			287.92		
Indemnización		Vacaciones			
Diario	4.88		3.26		
Semanal	29.30		19.54		
Gratificaciones		Fiestas Patrias	Fiestas de Navidad		
Diario	6.20		8.68		
Mensual	186.06		260.48		
Total	1302.40		1302.40		
PEÓN					
Jornal	29.13 *	6 días	174.78		
Jornal Dominical	4.86 *	6 días	29.73		
BUC 32 %	8.74 *	6 días	52.43		
Bonif. Por Movilidad	7.20 *	6 días	43.20		
Total Salarios			299.54		
Descuento ONP 13%			33.32		
Descuento CONAF. 2%			4.08		
Pago Neto Semanal			262.14		
Indemnización		Vacaciones			
Diario	4.37		2.91		
Semanal	26.22		17.48		
Gratificaciones		Fiestas Patrias	Fiestas de Navidad		
Diario	5.55		7.77		
Mensual	166.46		233.04		
Total	1165.20		1165.20		
ASIGNACIÓN ESCOLAR POR HIJO					
CATEGORIA	Diario	Mensual			
OPERARIO	3.05	91.48			
OFICIAL	2.71	81.40			
PEON	2.43	72.83			
HORAS EXTRAS					
Simples	60%	100%	Indemnización		
4.57	7.32	9.15	0.69		
4.07	6.51	8.14	0.61		
3.64	5.83	7.28	0.55		

REINTEGRO POR DÍA LABORADO

OPERARIO

Jornal	1.50
D. S. O.	0.25
BUC 32 %	0.48
Indem. 15%	0.23
Vacac. 10%	0.15
Grat. F. Patrias	0.29
Asig. Escolar 2h.	0.25
TOTAL	3.14

OFICIAL

Jornal	1.20
D. S. O.	0.20
BUC 30 %	0.36
Indem. 15%	0.18
Vacac. 10%	0.12
Grat. F. Patrias	0.23
Asig. Escolar 2h.	0.20
TOTAL	2.49

PEÓN

Jornal	1.10
D. S. O.	0.18
BUC 30 %	0.33
Indem. 15%	0.17
Vacac. 10%	0.11
Grat. F. Patrias	0.21
Asig. Escolar 2h.	0.18
TOTAL	2.28

AUMENTOS OBTENIDOS A LA FECHA CON LA RECUPERACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

OPERARIO

DESCRIPCIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Jornal básico	2,66	0,5	1,7	3,00	1,50	1,50	1,50	12,36
D. S. O.	0,44	0,08	0,28	0,50	0,25	0,25	0,25	2,06
B. U. C. 32%	0,85	0,16	0,54	0,96	0,48	0,48	0,48	3,96
Indemnización 15%	0,40	0,08	0,26	0,45	0,23	0,23	0,23	1,85
Vacaciones 10%	0,27	0,05	0,17	0,30	0,15	0,15	0,15	1,24
Prom. Gratificaciones	0,59	0,11	0,38	0,67	0,33	0,33	0,33	2,75
Prom. Asig. Escolar (2 h.)	0,44	0,08	0,28	0,50	0,25	0,25	0,25	2,06
TOTAL	5,65	1,06	3,61	6,38	3,19	3,19	3,19	26,27

OFICIAL

DESCRIPCIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Jornal básico	2,4	0,45	1,6	2,50	1,30	1,20	1,20	10,75
D. S. O.	0,40	0,08	0,27	0,42	0,22	0,22	0,20	1,79
B. U. C. 30%	0,77	0,14	0,51	0,80	0,42	0,42	0,38	3,44
Indemnización 15%	0,36	0,07	0,24	0,38	0,20	0,20	0,18	1,61
Vacaciones 10%	0,24	0,05	0,16	0,25	0,13	0,13	0,12	1,08
Prom. Gratificaciones	0,53	0,10	0,36	0,56	0,29	0,29	0,27	2,39
Prom. Asig. Escolar (2 h.)	0,40	0,08	0,27	0,42	0,22	0,22	0,20	1,79
TOTAL	5,10	0,96	3,40	5,31	2,76	2,76	2,55	22,85

PEÓN

DESCRIPCIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
Jornal básico	2,12	0,4	1,5	2,30	1,20	1,20	1,10	9,82
D. S. O.	0,35	0,07	0,25	0,38	0,20	0,20	0,18	1,64
B. U. C. 30%	0,68	0,13	0,48	0,74	0,38	0,38	0,35	3,14
Indemnización 15%	0,32	0,06	0,23	0,35	0,18	0,18	0,17	1,47
Vacaciones 10%	0,21	0,04	0,15	0,23	0,12	0,12	0,11	0,98
Prom. Gratificaciones	0,47	0,09	0,33	0,51	0,27	0,27	0,24	2,18
Prom. Asig. Escolar (2 h.)	0,35	0,07	0,25	0,38	0,20	0,20	0,18	1,64
TOTAL	4,51	0,85	3,19	4,89	2,55	2,55	2,34	20,87

Es importante precisar, que los resultados de la negociación, tienen vigencia a partir de 1º de junio, del presente año, al 31 de mayo del 2008. Consecuentemente es obligación de las constructoras, sub contratistas, gobiernos regionales y municipales, reconocer y aplicar esta nueva escala salarial, así como efectuar los reintegros correspondientes a todos los trabajadores que hayan o estén laborando dentro del periodo de aplicación.

Smith Orrillo Seminario, en el cargo del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II, Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 729-2007/MINSA del 10 de setiembre de 2007, se designó al Bachiller en Ingeniería Industrial Luis Enrique Castro Tenorio, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 197-2008/MINSA del 17 de marzo de 2008, se designó a la Lic. Erika Rocío Di Natale Chávez, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2008/MINSA del 17 de marzo de 2008, se designó a la Lic. en Administración Estelita Retamozo Caveró de Noe, en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, por Resolución Ministerial N° 197-2008/MINSA del 17 de marzo de 2008, se designó al Bachiller en Tecnología Médica Pedro Javier Navarrete Mejía, en el cargo de Director de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con Resolución Ministerial N° 513-2008/MINSA del 24 de julio de 2008, se designó la médico cirujano Nancy Adela Melgarejo Príncipe, en el cargo de Directora de la Dirección de Salud de las Personas de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante por Resolución Ministerial N° 197-2008/MINSA del 17 de marzo de 2008, se designó al médico cirujano Efraín Edgar Chuchón Medrano, en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, con los documentos de visto el Director General del Hospital "María Auxiliadora" solicita se dé término a las designaciones antes citadas, asimismo señala que resulta conveniente al servicio designar a los profesionales propuestos para los citados cargos;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los funcionarios de la Dirección de Salud II Lima Sur que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Contador Público Larry Smith ORRILLO SEMINARIO	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración	F-4
Bachiller en Ingeniería Industrial Luis Enrique CASTRO TENORIO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Licenciada Lic. Erika Rocío DI NATALE CHÁVEZ	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Medico Cirujano Nancy Adela MELGAREJO PRÍNCIPE	Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud de las Personas.	F-4
Bachiller en Tecnología Médica Pedro Javier NAVARRETE MEJÍA	Director de la Dirección de Educación para la Salud	F-3

Licenciada en Administración Estelita Retamozo CAVERO DE NOE	Directora de la Oficina de Logística.	F-3
Medico Cirujano Efraín Edgar CHUCHON MEDRANO	Director de la Dirección Integral y Calidad en Salud.	F-3

Artículo 2º.- Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciada en Administración Estelita Retamozo CAVERO DE NOE	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración	F-4
Contador Público Julio Cesar CAMPOS PEREZ	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Medico Cirujano Raúl HINOSTROZA CASTILLO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Pedro Javier NAVARRETE MEJÍA	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.	F-4
Medico cirujano Efraín Edgar CHUCHON MEDRANO	Director Ejecutivo de la Dirección de Salud de las Personas	F-4
Licenciada en Servicio Social Elena AVALOS GALVEZ	Directora de la Dirección de Educación para la Salud	F-3
Medico Cirujano Edith Juana SALVADOR HUAMAN	Directora de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud	F-3
Bachiller en Ingeniería Industrial Rodrigo Roberto LORELLANA SALAZAR	Director de la Oficina de Logística	F-3

Regístrate, comuníquese y publique.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

243288-3

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Disponen publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2008 - 2009 suscrita entre CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259-2008-TR

Lima, 25 de agosto de 2008

VISTOS: La carta N° 436/FTCCP-2008 del 8 de agosto de 2008, de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú - FTCCP; el informe N° 458-2008-MTPE/2/12.1 del 12 de agosto de 2008, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima - Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 290-2005-TR del 5 de octubre de 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR del 5 de setiembre de

2006, se dispuso que los convenios colectivos u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrados a partir de la fecha de publicación de dicha resolución ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que mediante carta de vistos la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú – FTCCP solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2008-2009, suscrita el 8 de julio de 2008, entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP;

Que en atención a las consideraciones expuestas corresponde emitir el acto administrativo que de cumplimiento a lo expuesto precedentemente;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Disponer la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2008 – 2009, suscrita el 8 de julio de 2008, entre la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP, la que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe).

Registrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Anexo

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2008 - 2009

Expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210.

En Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho, siendo las 10:30 horas se reunieron en local Institucional de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO; los señores Ing. Luis Isasi Cayo identificado con DNI 08252785 y el Dr. Mario Bendezú Manríque identificado con DNI No. 08724323; de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), los señores; Mario Huaman Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luis Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario de Organización, Rubén Olivares Zúñiga con DNI N° 08026192 Secretario de Frente único, Buenaventura Vera Pérez con DNI N° 08900768 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753 Secretario General del Sindicato de Los Balnearios del Sur, Guillermo Yacila

Ubillus con DNI N° 25449240 Secretario General del Sindicato del Callao, Félix Juárez Namuche con DNI N° 02787421 Secretario General de la Seccional Regional de Piura, Manuel Coronado Lino con DNI N° 05286634 Secretario General del Sindicato de Loreto, Alberto Paredes Córdova con DNI N° 29523564 Secretario General del Sindicato de Arequipa, Tito Lenes Sihua con DNI N° 23944591 Secretario General del Sindicato del Cusco, Wilder Ríos Gonzales con DNI N° 18104542 Secretario General del Sindicato de La Libertad, con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, del año 2008-2009 que corre en el Expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR , de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primero: Las partes acuerdan que, a partir del 1º de junio del 2008, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico según las siguientes categorías:

Operario	S/. 2.20	nuevos soles
Oficial	S/. 2.00	nuevos soles
Peón	S/. 1.80	nuevos soles

II.- CONDICIONES DE TRABAJO:

SEGURO DE VIDA:

Segundo.- Los empleadores convienen en hacer extensiva la contratación a favor de sus trabajadores con contrato vigente de la POLIZA DE SEGURO DE ESSALUD + VIDA, adicional al Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando el costo de la obra presupuestada sea mayor a 250 UIT.

LA MOVILIDAD EN DOMINGOS Y FERIADOS:

Tercero.- Las partes acuerdan que la Bonificación Acumulada por Movilidad para los trabajadores que laboren domingos o feriados será la equivalente a 4 (cuatro) pasajes urbanos.-

CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD LABORAL:

Cuarto.- La Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO- se compromete en recomendar a sus asociados que promuevan charlas en seguridad laboral a los trabajadores de construcción civil que tengan relación laboral en sus obras.

La Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú-FTTCCP- se compromete a impulsar entre sus agremiados el uso obligatorio de los implementos y accesorios de seguridad que proporcionan los constructores en las obras.

III.- OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil ocho, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su

principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Se conviene en que los acuerdos adoptados números dos y tres de la presente negociación colectiva tienen carácter permanente, de acuerdo a Ley.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en requerir, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se dé cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dando a conocer en forma pública mediante acto administrativo los acuerdos adoptados en trato directo sobre el Convenio Colectivo 2008 – 2009, suscrito entre la FTCCP y CAPECO, para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", el texto del Convenio, adjunto a la Resolución correspondiente.

DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que de común acuerdo y por trato directo, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú correspondiente al periodo 2008-2009, materia del expediente N° 105463-2008-MTPE/2/12.210.

Leída la presente Acta, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO

LUIS ISASI CAYO
DNI N° 08252785
Representante de CAPECO

MARIO BENDEZU MANRIQUE
DNI N° 08724323
Representante de CAPECO

Por la FEDERACIÓN

MARIO HUAMAN RIVERA
DNI N° 08044524
Secretario General

LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
DNI N° 17826805
Secretario de Organización

RUBEN OLIVARES ZUÑIGA
DNI N° 08026192
Secretario de Prensa

BUENAVENTURA VERA PEREZ
DNI N° 07281225
Sindicato de Lima

ARMANDO YNTI MALDONADO
DNI N° 08359753
Sindicato de Los Balnearios del Sur

GUILLERMO YACILLA UBILLUS
DNI N° 25449240
Sindicato del Callao

MANUEL CORONADO LINO
DNI N° 05286634
Sindicato de Loreto

ALBERTO PAREDES CORDOVA
DNI N° 29378358
Sindicato de Arequipa

FELIX JUÁREZ NAMUCHE
DNI N° 02787421
Seccional Regional Piura

WILDER RIOS GONZALES
DNI N° 18104542
Sindicato de La Libertad

TITO LENES SIHUA
DNI N° 23944591
Sindicato del Cusco

243125-1

VIVIENDA

Aprueban la Directiva N° 003-2008-VIVIENDA "Directiva Funcional del Programa de Gestión Territorial - PGT"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 495-2008-VIVIENDA

Lima, 25 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA se crea el Programa de Gestión Territorial dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de realizar acciones de prevención ante fenómenos naturales que permitan ejecutar actividades para la reducción de riesgos en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento, y promover el desarrollo de ciudades intermedias que permitan mejores condiciones de vida, espacios sostenibles y que articulen el crecimiento económico de sus entornos de influencia, en concordancia con los objetivos y políticas de defensa civil y del desarrollo nacional;

Que, mediante la Ley N° 29158 se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional, completando el marco normativo del proceso de descentralización;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Pública es la encargada de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la administración pública, siendo competente en materia de organización del Estado, para lo cual aprueba y propone normas en materia de estructura del Estado y sistemas administrativos, en concordancia con las normas de modernización, racionalización y descentralización del Estado;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 85-2008-PCM-SG/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha dispuesto que en los Ministerios se suspende la aprobación de todo instrumento de gestión hasta que éstos aprueben su nueva Ley de Organización y Funciones, la cual servirá de marco para la aprobación de otros documentos de gestión administrativa;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar una Directiva que establezca lineamientos generales sobre las responsabilidades de las Áreas que conforman el Programa de Gestión Territorial - PGT, a efectos de optimizar su funcionalidad y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado;

Con la visión de los integrantes que constituyen el Grupo de Trabajo del Ministerio de Vivienda,